

DECRETO: N°

4826

TEMUCO, 08 NOV. 2024

VISTOS:

1.- Resolución Exenta N°947, de fecha 30 de agosto de 2024, Aprueba Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza, comuna de Temuco, suscrito entre la Seremi Minvu Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco.

2.- Resolución Exenta N°093, de fecha 01.02.2024, que Declara elegibles Los Barrios El Trébol de Labranza, de la comuna de Temuco, conforme a los lineamientos Resolución Exenta 1867, de fecha 08.11.2023.

3.- Resolución Exenta N°140, de fecha 19.02.2024, que Selecciona nuevos Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las comunas de Loncoche y Temuco, de la región de la Araucanía.

4.- Resolución Exenta N°183, de fecha 06.03.2024, que complementa Resolución Exenta N°140, de fecha 19.02.2024.

5.- Acuerdo del Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2024, a través del Ord. 676, de fecha 21 de agosto de 2024.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°140, de fecha 19.02.2024, complementada por la Resolución Exenta N°183, de fecha 06.03.2024, que selecciona el barrio "El Trébol de Labranza", comuna de Temuco para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024.

2.- Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza, comuna de Temuco, suscrito entre la Seremi Minvu Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, de fecha 22 de julio de 2024, que debe ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

3.- Acuerdo del Concejo Municipal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2024, a través del Ord. 676, de fecha 21 de agosto de 2024, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza, comuna de Temuco, suscrito entre la Seremi Minvu Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, de fecha 22 de julio de 2024

de Transferencia de Recursos para Estudio Básico Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza, comuna de Temuco, suscrito entre la Seremi MINVU región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, de fecha 27 de septiembre de 2024.

2.- La vigencia del referido Convenio será contado desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo apruebe.

3.- La referida Resolución Exenta N°947, de fecha 30 de agosto de 2024, se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

SSP/FBM/EQA/CVE

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Secretaría de Planificación Comunal  
Dirección A. Jurídica  
Departamento de Vivienda



**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**  
**ALCALDE (S)**





**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE  
BARRIOS, "BARRIO EL TREBOL DE  
LABRANZA", SUSCRITO ENTRE LA  
SEREMI MINVU REGION DE LA  
ARAUCANÍA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA 947**

**TEMUCO,**

**30 AGO. 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios; La Res. Ex. N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; Resolución Exenta N° 093, de fecha 01.02.2024; El Convenio de Cooperación, Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, "Barrio el Trebol de Labranza", de fecha 22 de julio de 2024; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Supremo N° 20 del 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 093, de fecha 01.02.2024, se declara elegible el Barrio "El Trebol de Labranza" de la comuna de Temuco, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
2. Que, con fecha 20 de agosto de 2024, a través del Ord. N° 676 del 21.08.2024, se ha suscrito el acuerdo del Concejo del Municipio de Temuco, mediante el cual se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación, entre la SEREMI MINVU y la Municipalidad de Temuco.
3. El Convenio de Cooperación, Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, Barrio "El Trebol De Labranza" de la comuna de Temuco, de fecha 22.07.2024, que debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBESE** el Convenio de Cooperación, Programa de Recuperación de Barrios, "Barrio El Trebol de Labranza" de la comuna de Temuco, suscrito con fecha 22.07.2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, cuyo tenor es el siguiente:



CHILE  
AVANZA  
CONTIGO



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

BARRIO EL TREBÓL DE LABRANZA

En Temuco, a 22 de julio de 2024, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por don Augusto Bratz Riquelme, en su calidad de Secretario Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en dirección Manuel Bulnes 853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde don Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

#### **PRIMERO: CONVENIO DE COOPERACIÓN**

El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

#### **SEGUNDO: MUNICIPALIDAD**

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

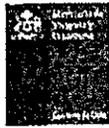
#### **TERCERO: SELECCIÓN BARRIO**

Por Resolución Exenta N°2111 de 18-12-2023, de la Secretaría Ministerial Regional de Vivienda y Urbanismo, aplicando como criterios de selección indicadores propios de deterioro urbano y vulnerabilidad social ha seleccionado en el concurso 2023, en la comuna de Temuco, el barrio "El Trébol de Labranza", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024:



SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Dirección Manuel Bulnes 853, piso 5

2984709



CHILE  
AVANZA  
CONTIGO



Nombre barrio	EL TREBOL DE LABRANZA	
	Norte	CALLE RIO TIBET
	Sur	CALLE AMBAR
	Este	CALLE EL ALMENDRO
	Oeste	CALLE EL CIRCON / CALLE AGUA MARINA
Número de viviendas del barrio	546	
Número de Habitantes del barrio	2126	

#### CUARTO: ESTUDIO BÁSICO

En el barrio "El Trébol de Labranza", durante la primera fase de implementación se desarrollará el ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO, entendiendo éste último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral. Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR). El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subítulo "3303002" (se deberá definir si la ejecución del estudio será vía 31 Inversión de la institución mandante o 33 vía transferencia). Por lo tanto, en el caso que el desarrollo del estudio sea a través del subt. 31, la Seremi será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultora. En caso de que el estudio sea a través del subt. 33 será el Municipio el responsable de desarrollar todos los productos y actividades, sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.



#### QUINTO: RESPONSABILIDAD SEREMI

Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (II) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RF) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e

SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Dirección Manuel Bulnes 853, piso 5



CHILE  
AVANZA  
CONTIGO



- intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
  10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.
  11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
  12. Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
  13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
  14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
  15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
  16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

#### **SEXTO: PROCEDIMIENTO**

Se faculta a la SEREMI Región de La Araucanía, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

#### **SEPTIMO: COMPROMISO MUNICIPALIDAD**

Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el Interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, coordinando una instancia mensual de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASÉO Y ORNATO Y UDEL.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.

SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Dirección Manuel Bulnes 853, piso 5





CHILE  
AVANZA  
CONTIGO



8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
9. Contratar el Equipo de Barrios cñiéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
10. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de mesa de trabajo de organizaciones.
11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las Inversiones futuras que involucren al territorio.
12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario; que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.
14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcalde/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o Serviu.
17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
20. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.  
Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando



#### **OCTAVO: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES**

El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RF) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa,

SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Dirección Manuel Buñes 853, piso 5



CHILE  
AVANZA  
CONTIGO



corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

#### **NOVENO: MUNICIPALIDAD**

La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.

Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

- a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Suscribir Convenio de implementación.
- c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- f. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo con la comunidad,

#### **Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio y del Estudio Técnico de Base "Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro"**

##### **Productos:**

- a. Informe 1: Ajuste metodológico/ Plan de Trabajo
- b. Informe 2: Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información
- c. Informe 3: Diagnóstico Compartido
- d. Informe 4: Plan Maestro y Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
- e. Hitos Inaugural
- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Plan de Confianza Social
- i. Conformación Mesa de organizaciones
- j. Obra de Confianza
- k. Informe Final Fase I y Perfiles de proyecto.

#### **Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.**

##### **Productos:**

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. Informe 5: Elaboración de Proyectos.
- c. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
  - Contrato y ejecución de obras físicas.
  - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- d. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- e. Plan de trabajo organizaciones.
- f. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- g. Estrategia Habitacional
- h. Informe Final Fase II.



#### **Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

##### **Productos:**

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.

SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Dirección Manuel Bulnes 853, piso 5



**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**



- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase
- f. Informe Final Fase III del Programa.

**DÉCIMO: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento de los productos y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

**DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

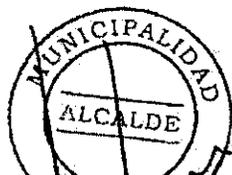
Que con fecha 20 de agosto, a través del Ord. N°676, 21.08.2024, se ha suscrito el Acuerdo del Concejo del Municipio de Temuco, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Temuco.

**DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA**

La personería de don Augusto Bratz Riquelme, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Exento RA N° 272/20/2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de mayo del 2024; y la de don Roberto Neira Aburto, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Ex. N° 6441 de fecha 29.06.2021.

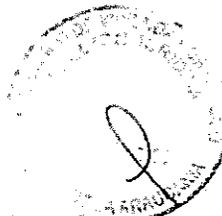


ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



AUGUSTO BRATZ RIQUELME  
SECRETARIO MINISTERIAL(S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

R/ /HPM/EQA/CVE



SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Dirección Manuel Bulnes 853, piso 5

2. **CELÉBRESE** Convenio de Implementación, con la finalidad de dar inicio a la intervención del Programa en el barrio.

3. **REMÍTASE** copia de del Convenio que se aprueba, así como de la presente resolución exenta, al Sr. Alcalde de la comuna de Temuco, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.



**ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**PATRICIO ESCOBAR SALAZAR**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MMV/CGS

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Temuco.
- Programa Recuperación de Barrios SEREMI.
- Sección Jurídica SEREMI.
- Oficina De Partes.



DECLARA ELEGIBLES LOS BARRIOS LOS NOTROS DE LA COMUNA DE LONCOCHE, ACUARELA DE LA COMUNA DE NUEVA IMPERIAL, LAS SALINAS DE LA COMUNA DE GORBEA, EL TRÉBOL DE LABRANZA DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA (V. Y U.) N° 1867 DE FECHA 08.11.2023 Y SU MODIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

093

TEMUCO, 01 FEB. 2024

#### VISTOS:

La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000; La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 14 (y. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008 que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 1867 (V. y U.) de 08.11.2023 que llama formulación de propuestas para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones que indica; La Resolución Exenta N° 2111 de 18.12.2023 que modificó la Resolución precedente y que procedió a focalizar capitales regionales, ajustes al criterio de admisibilidad, elegibilidad en cuidados y focalización, con respecto a cobertura y pertinencia del Programa y al indicador territorial; La Resolución Exenta N° 17 de fecha 10.01.2024 de la SEREMI Minvu Araucanía, que designa integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora, para calificación de elegibilidad de los nuevos barrios propuestos; La Resolución Exenta N° 78 de fecha 10.01.2024 del SERVIU Araucanía, con orden de Servicio que designa funcionarios para integrar comisión Técnica Evaluadora para elegibilidad barrios 2023; La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución TRA N° 272/49/2021, de 09.02.2022, que designa a la titular del cargo de Jefe del Departamento de Planes y Programas; El Decreto Exento N° 9 (V. y U.), de fecha 24 de enero de 2017, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

#### CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Secretario Técnico Regional del PQMB, solicitando a la Sección Jurídica la elaboración del acto administrativo que declare elegible la propuesta de barrios que indica, en el marco del concurso Barrios 2023.
2. El Acta de Calificación de Elegibilidad de fecha 25 de enero de 2024, que calificó al **Barrio Los Notros de la comuna de Loncoche**, cumpliendo con los criterios de elegibilidad allí establecidos, obteniendo el barrio en comento, la suma total de **84 puntos**.
3. El Acta de Calificación de Elegibilidad de fecha 25 de enero de 2024, que calificó al **Barrio El Trébol de Labranza de la comuna de Temuco**, cumpliendo con los criterios de elegibilidad allí establecidos, obteniendo el barrio en comento, la suma total de **80 puntos**.
4. El Acta de Calificación de Elegibilidad de fecha 25 de enero de 2024, que calificó al **Barrio Las Salinas de la comuna de Gorbea**, cumpliendo con los criterios de elegibilidad allí establecidos, obteniendo el barrio en comento, la suma total de **73 puntos**.
5. El Acta de Calificación de Elegibilidad de fecha 25 de enero de 2024, que calificó al **Barrio Acuarela de la comuna de Nueva Imperial**, cumpliendo con los criterios de elegibilidad allí establecidos, obteniendo el barrio en comento, la suma total de **70 puntos**.

6. En resumen, la evaluación de los Barrios calificados como elegibles se describe a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		BARRIO LAS SALINAS, GORBEA	BARRIO LOS NOTROS, LONCOCHE	BARRIO ACUARELA, NUEVA IMPERIAL	BARRIO EL TRÉBOL DE LABRANZA, TEMUCO
Ejecución con respecto a cobertura y pertinencia del programa	Calificación Final	0	0	0	0
	Completación de obras	4	4	4	4
	Acta de entrega de obra	0	0	0	1
	Indicador de ejecución	4	4	2	2
	Cumplimiento de ejecución e implementación	6	6	6	6
	Aplicación de áreas verdes	6	6	6	6
	Disponibilidad de equipamientos deportivos	6	6	6	6
	Disponibilidad de equipamientos culturales	3	3	3	3
	Disponibilidad de equipamientos sanitarios	4	4	4	1
	Disponibilidad de equipamientos recreativos	4	4	4	6
Indicadores de detección de áreas prioritarias del territorio	Comité de Evaluación	4	6	4	6
	Comité de Asesoría	4	6	4	6
	Comité de Evaluación de Cumplimiento y Seguimiento	4	6	4	6
	Disponibilidad de terrenos para proyectos CAS	4	4	4	4
Cuidados	Reglamento Regional de Ordenamiento	0	2	2	0
	Oferta de Servicios	0	5	5	0
Municipalidad	Resolución de Ejecución con AS	8	8	1	8
	Plan Municipal de Comunas	0	6	6	6
	Asignación de áreas verdes	3	3	8	3
<b>PUNTA FINAL</b>		<b>73</b>	<b>84</b>	<b>70</b>	<b>80</b>

7. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta (V. y U.) N° 1867 individualizada en los vistos y su modificación, resulta necesario dictar el presente acto administrativo para formalizar la elegibilidad de los barrios indicados.

**RESOLUCIÓN:**

1.- **DÉCLARASE** elegible el Barrio Los Notros de la comuna de Loncoche, Barrio El Trébol de Labranza de la comuna de Temuco, Barrio Las Salinas de la comuna de Gorbea Barrio Acuarela de la comuna de Nueva Imperial, conforme lo establecido por la Comisión Técnica Evaluadora mediante Actas de Calificación de Elegibilidad de fecha 25 de enero de 2024, individualizadas en los considerandos de la presente, conforme al siguiente puntaje:

BARRIO	COMUNA	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
LOS NOTROS	LONCOCHE	84 PUNTOS	ELEGIBLE
EL TRÉBOL DE LABRANZA	TEMUCO	80 PUNTOS	ELEGIBLE
LAS SALINAS	GORBEA	73 PUNTOS	ELEGIBLE
Acuarela	NUEVA IMPERIAL	70 PUNTOS	ELEGIBLE

2.- **TENGASE PRESENTE** para todos los efectos legales a que dé lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**


  
**ISIDORA GARCÍA HOT**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**ARAUCAÑIA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

SCR/MMV/CGS

Distribución:

- Municipalidades interesadas.
- Programa de Recuperación de Barrios.
- Oficina de Partes.



Erika Irujo  
64915620400

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N 140 DE FECHA 19.02.2024, QUE SELECCIONA NUEVOS BARRIOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS EN LAS COMUNAS DE LONCOCHE Y TEMUCO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA, POR RESOLUCION EXENTA MINVU N° 1867 Y RESOLUCION EXENTA MINVU N° 2111.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
OFICINA DE PARTES  
001789

19/02/24

RESOLUCION EXENTA N° 183

PROVIDENCIA:  
FECHA ENTRADA: 13 MAR. 2024  
F. DOC. N° Planificación

TEMUCO, 06 MAR. 2024

VISTOS: RESPONDER ANTES DE

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1305, de 1975, que reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 397 (VYU) de 1976, del reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N°1867 (V. y U.), de fecha 08 de noviembre de 2023, llama a concurso para la selección de los barrios 2023 para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios y designa Jurado Regional para integrar la Comisión Técnica Evaluadora del proceso de selección del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución exenta N°2111 (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2023, que modifica resolución Exenta N°1867 (V. y U.), del 08 de noviembre que llama a Concurso Barrios 2023; La Resolución Exenta N° 140 de fecha 19.02.2024, de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía que selecciona nuevos barrios en las comunas de Loncoche y Temuco; La Resolución N° 07 de fecha 23 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto Supremo N°12 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 27 de abril del 2022, que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

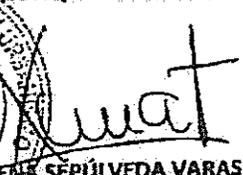
CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 140 de fecha 19.02.2024, se seleccionan los nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las comunas de Loncoche y Temuco, de la Región de La Araucanía, (selección de barrios 2024), de conformidad al llamado regulado por Resolución Exenta N° 1867 (V. y U.), de fecha 08.11.2023, modificada por Resolución Exenta N° 2111 (V. y U.), de fecha 18.12.2023.
- b) Que, se ha observado en la resolución mencionada precedentemente, faltó ordenar su publicación en el Diario Oficial, por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Complementétese la Resolución Exenta N° 140 de fecha 19.02.2024, en el sentido de incorporar un nuevo resuelto (4), en la forma que se describe a continuación:
  - 4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.
- 2.- Las restantes disposiciones de la Resolución Exenta N° 140 de fecha 19.02.2024, se mantienen sin alteraciones.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE

  
 XIMENA SEPÚLVEDA VARAS  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SR/MNV/AGS  
DISTRIBUCION

- Diario Oficial.
- I. Municipalidad de Temuco.
- I. Municipalidad de Loncoche.
- Programa de Recuperación de Barrios.
- Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.



**ORD.: N° 676**

**ANT.: No hay**

**MAT.: Comunica Acuerdo**

**TEMUCO, 21 de agosto del 2024**

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL**

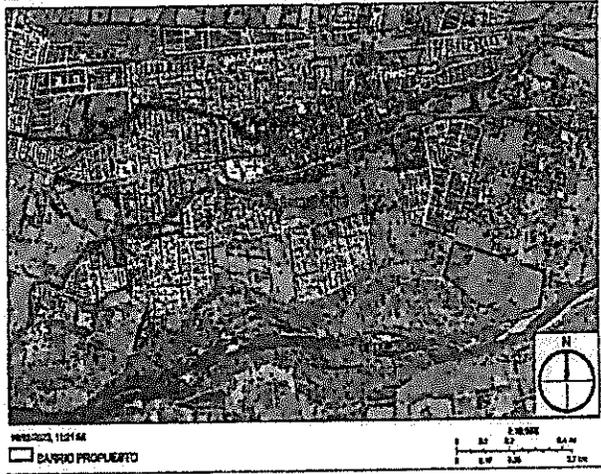
**A : SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

Tengo el agrado de informar que en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó autorización para que el alcalde firme el "CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", para la ejecución de la iniciativa seleccionada "BARRIO EL TREBOL DE LABRANZA", cuyo inicio e implementación debe partir en octubre de 2024.

El objeto del presente Convenio de Cooperación, es establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual busca "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias", a través de la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social.

Por Resolución Exenta N°2111 de 18-12-2023, de la Secretaría Ministerial Regional de Vivienda y Urbanismo, aplicando como criterios de selección indicadores propios de deterioro urbano y vulnerabilidad social ha seleccionado en el concurso 2023, en la comuna de Temuco, el barrio "El Trébol de Labranza", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024:

112002984570

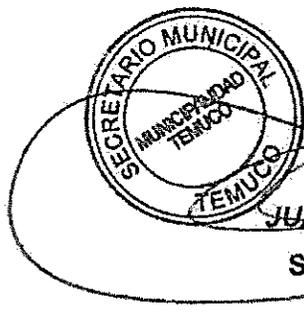
<b>Nombre barrio</b>	<b>EL TEBOL DE LABRANZA</b>	
	<b>Norte</b>	CALLE RIO TIBET
	<b>Sur</b>	CALLE AMBAR
	<b>Este</b>	CALLE EL ALMENDRO
	<b>Oeste</b>	CALLE EL CIRCON / CALLE AGUA MARINA
<b>Número de viviendas del barrio</b>	546	
<b>Número de Habitantes del barrio</b>	2126	

La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio**. Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

- a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Suscribir Convenio de Implementación.
- c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- f. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo con la comunidad.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

  
 SMC/mcr

c.c.: - Administración municipal.  
 - Archivo concejo municipal



**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**  
**SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**BARRIO EL TREBÓL DE LABRANZA**

En Temuco, a 22 de julio de 2024, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía, en adelante “la **SEREMI**”, representada según se acreditará por don Augusto Bratz Riquelme, en su calidad de Secretario Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en dirección Manuel Bulnes 853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, en adelante “el **Municipio**”, representada por su Alcalde don Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: CONVENIO DE COOPERACIÓN**

El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, el cual tiene por objeto “*Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias*”.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

**SEGUNDO: MUNICIPALIDAD**

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO: SELECCIÓN BARRIO**

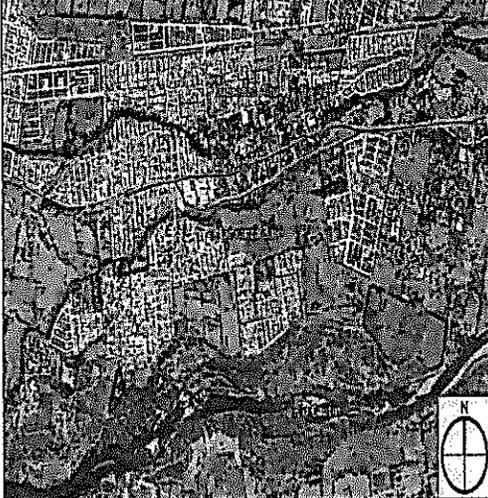
Por Resolución Exenta N°2111 de 18-12-2023, de la Secretaría Ministerial Regional de Vivienda y Urbanismo, aplicando como criterios de selección indicadores propios de deterioro urbano y vulnerabilidad social ha seleccionado en el concurso 2023, en la comuna de Temuco, el barrio “El Trébol de Labranza”, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024:





CHILE  
AVANZA  
CONTIGO



Nombre barrio	EL TREBOL DE LABRANZA	
	Norte	CALLE RIO TIBET
	Sur	CALLE AMBAR
	Este	CALLE EL ALMENDRO
	Oeste	CALLE EL CIRCON / CALLE AGUA MARINA
Número de viviendas del barrio	546	
Número de Habitantes del barrio	2126	

#### **CUARTO: ESTUDIO BÁSICO**

En el barrio "El Trébol de Labranza", durante la primera fase de implementación se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO**, entendiéndose éste último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral.

Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR). El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo "3303002" (se deberá definir si la ejecución del estudio será vía 31 inversión de la institución mandante o 33 vía transferencia). Por lo tanto, en el caso que el desarrollo del estudio sea a través del subt. 31, la Seremi será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría. En caso de que el estudio sea a través del subt.33 será el Municipio el responsable de desarrollar todos los productos y actividades, sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

#### **QUINTO: RESPONSABILIDAD SEREMI**

Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e





**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**



- intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
  10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.
  11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
  12. Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
  13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
  14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
  15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
  16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

#### **SEXTO: PROCEDIMIENTO**

Se faculta a la SEREMI Región de La Araucanía, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

#### **SEPTIMO: COMPROMISO MUNICIPALIDAD**

Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, coordinando una instancia mensual de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.





**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**



8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
9. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
10. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones**.
11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.
14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcalde/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o Serviu.
17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
20. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.  
Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando.

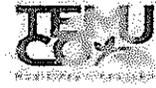


#### **OCTAVO: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES**

El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa,



**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**



corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

#### **NOVENO: MUNICIPALIDAD**

La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.**

Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

- a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Suscribir Convenio de Implementación.
- c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- f. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo con la comunidad,

#### **Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio y del Estudio Técnico de Base "Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro"**

##### **Productos:**

- a. **Informe 1:** Ajuste metodológico/ Plan de Trabajo
- b. **Informe 2:** Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información
- c. **Informe 3:** Diagnóstico Compartido
- d. **Informe 4:** Plan Maestro y Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
- e. Hito Inaugural
- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Plan de Confianza Social
- i. Conformación Mesa de organizaciones
- j. Obra de Confianza
- k. Informe Final Fase I y Perfiles de proyecto.

#### **Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.**

##### **Productos:**

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. **Informe 5:** Elaboración de Proyectos.
- c. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
  - Contrato y ejecución de obras físicas.
  - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- d. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- e. Plan de trabajo organizaciones.
- f. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- g. Estrategia Habitacional
- h. Informe Final Fase II.

#### **Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

##### **Productos:**

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.





**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**



- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase
- f. Informe Final Fase III del Programa.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento de los productos y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

Que con fecha 20 de agosto, a través del Ord. N°676, 21.08.2024, se ha suscrito el Acuerdo del Concejo del Municipio de Temuco, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Temuco.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA**

La personería de don Augusto Bratz Riquelme, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Exento RA N° 272/20/2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de mayo del 2024; y la de don Roberto Neira Aburto, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Ex. N° 6441 de fecha 29.06.2021.

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**AUGUSTO BRATZ RIQUELME**  
SECRETARIO MINISTERIAL(S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LA ARAUCANIA

  
RTH/FBM/EQA/CVE

